1. Competencia jurídica y fundamentos normativos

La Secretaría de Obras Públicas y Saneamiento Básico del Municipio de Vegachí, Antioquia, con fundamento en el Decreto Municipal 056 del trece (13) de mayo de 2026, el cual le otorga la competencia para elaborar los estudios previos de los procesos de selección impulsados por esta entidad pública y de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar el análisis del sector y los estudios y documentos previos para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y GASOLINA PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, UTILIZADOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE CADA DEPENDENCIA**

2. Análisis del sector

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)[1] la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

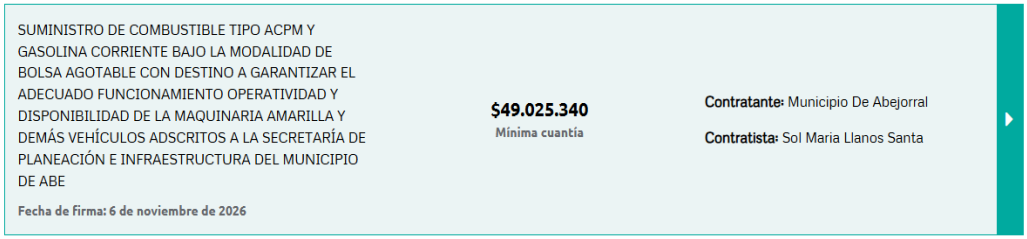
[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad
Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia."

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Vegachí, Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Vegachí, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

	Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
Comercial	El personal de apoyo del Municipio de Vegachí, Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (SECOP), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo. Entre ellas se destaca los siguientes contratos. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-13-14834153 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHALAN SUCRE Fecha de firma: 10 de noviembre de 2026 $39.444.000 Contratación Mínima Cuantía Contratante: Sucre - Alcaldía Municipio De Chalán Contratista: Estacion De Servicios Morrosa S.A.S https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-13-14834929 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE FUNES (N). Fecha de firma: 10 de noviembre de 2026 $30.000.000 Contratación Mínima Cuantía Contratante: Nariño - Alcaldía Municipio De Funes Contratista: El Placer Ltda https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11121630&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA OPERACIÓN DEL VEHÍCULO OFICIAL PRESTADOR DEL SERVICIO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE Fecha de firma: 9 de noviembre de 2026 $26.474.000 Mínima cuantía Contratante: Municipio De El Dovio Contratista: Estacion De Servicio El Dovio De La Montaña Sas

	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11144933&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true  https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11085841&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true 
Financiera	Consultadas las condiciones financieras de contrataciones que han sido suscritas por esta entidad pública con objetos iguales o similares al que pretende ser contratado a partir del presente estudio previo y teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, esta entidad pública dispone de un presupuesto de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($35.000.000)**
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por se hará por actas de avance una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.
Técnica	contrato debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas: **Capacidad jurídica.** El proponente, tanto persona jurídica como natural, debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.

	Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social las actividades económicas acordes al proceso, que le permita dar cumplimiento al contrato. Tratándose de persona natural, la misma debe tener la capacidad para contratar con el Estado, cumplir con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y la demás exigidas por la entidad en la invitación. Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/ **Formación académica.** Teniendo presente que el objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes y no a la prestación de servicios, no se hace necesario que el proponente acredite formación académica alguna. **Experiencia.** Experiencia demostrable mediante certificación suscrita por el contratante, de al menos un (1) contrato de suministro de combustible celebrado con entidades públicas o privadas. **Estudio del mercado** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos sujeto del presente estudio, los cuales tiene la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad. La entidad también consultó en SECOPII procesos adelantados por otras entidades que tiene relación con el objeto el presente proceso. En el mercado existen personas naturales y/o jurídicas con la experiencia y capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el municipio. La persona natural o jurídica debe tener capacidad para contratar con el Municipio de Vegachí Antioquia y, además, deberá reunir los siguientes requisitos: Además de lo anterior el proponente debe anexar los siguientes documentos.

	1. Carta de presentación de la propuesta. **2.** Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural. **3.** Copia libreta militar del representante legal cuando su edad sea igual o menor de 50 años. **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de a persona jurídica si fuera el caso. **5.** Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica si fuera el caso **6.** Antecedentes penales, medidas correctivas, delitos sexuales y Redam de la persona natural o representante legal **7.** Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil si es persona jurídica o comerciante con una expedición no mayor a treinta (30) días. **8.** Propuesta económica. Los proponentes deberán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico o en un mensaje de datos **9.** Certificado de inhabilidades e incompatibilidades del representante legal o persona natural **10.** Acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social. **11.** RUT actualizado y acorde con la actividad económica que se pueda derivar de la ejecución del objeto contractual. **12.** Certificado de Paz y Salvo Municipal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. **13.** Los demás documentos que se indiquen en la invitación pública del proceso.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo

3. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

El 30 de mayo de 2024, fue aprobado por unanimidad mediante acuerdo Municipal 006 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Vegachí, Antioquia, para la vigencia 2024-2027"

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Estado y todas las entidades públicas cumplen sus cometidos estatales a través de actos administrativos o contratos estatales. Cualquiera sea la forma de satisfacer dichos cometidos y garantizar el interés general a que hace referencia la Constitución Política debe hacerse dentro de los parámetros que establece la normatividad nacional, toda vez, que a través de los actos jurídicos se crean, extinguen o modifican situaciones jurídicas particulares y concretas y generales y abstractas.

El Municipio de Vegachí requiere garantizar el abastecimiento continuo y oportuno de combustible (ACPM – biodiésel y gasolina) para la operación de los vehículos y maquinaria de su propiedad, los cuales resultan indispensables para el cumplimiento de las funciones y actividades asignadas a cada una de las dependencias de la Administración Municipal.

El parque automotor y la maquinaria amarilla del Municipio —entre los que se encuentran, retroexcavadora, motoniveladora y demás equipos operativos— son utilizados en el desarrollo de labores esenciales tales como visitas técnicas, mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas y rurales, atención de emergencias, apoyo logístico a proyectos de infraestructura, supervisión de obras, y demás actividades orientadas al bienestar general y al interés público.

De igual manera, el Municipio cuenta con motocicletas de su propiedad, destinadas al desarrollo y ejecución de actividades administrativas, sociales y culturales a través de las diferentes dependencias, tales como la Secretaría de Participación Ciudadana, que incluye (deportes, cultura), Unidad Ambiental, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación, entre otras. Estos vehículos permiten la movilidad ágil y oportuna del personal en el territorio municipal, facilitando el acompañamiento a comunidades, la realización de inspecciones, el seguimiento a programas institucionales, el apoyo a eventos comunitarios y la atención inmediata de situaciones que requieren presencia institucional.

La interrupción o deficiencia en el suministro de combustible generaría la paralización parcial o total de estos vehículos y maquinaria, afectando directamente la prestación eficiente y oportuna de los servicios municipales, así como el desarrollo normal de las actividades administrativas, operativas, sociales y culturales. Esto impactaría negativamente la movilidad institucional, la atención a la comunidad y la ejecución de programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.

En especial, el Municipio tiene la responsabilidad de ejecutar proyectos de mantenimiento, rehabilitación, recuperación y mejoramiento de vías rurales y urbanas, tanto en tierra como en afirmado, con el fin de facilitar la movilidad de personas, bienes y servicios dentro del territorio, promoviendo así el desarrollo económico, social e institucional.

En su calidad de entidad territorial, el Municipio es responsable del mantenimiento, seguimiento y supervisión de las vías rurales y urbanas bajo su jurisdicción, para lo cual dispone de equipos y vehículos que requieren combustible como insumo esencial para su funcionamiento.

Por lo anterior, se hace indispensable contratar el suministro de combustible con un proveedor que garantice calidad, disponibilidad permanente, precios competitivos y eficiencia en la entrega, asegurando así la continuidad en la prestación de los servicios municipales y el cumplimiento de las responsabilidades institucionales.

En consecuencia, la suscripción del contrato de suministro de combustible constituye una necesidad real y prioritaria, orientada a garantizar el funcionamiento adecuado del parque automotor, la maquinaria y las motocicletas municipales, optimizar los recursos públicos y asegurar la efectiva ejecución de las actividades en beneficio de la comunidad del Municipio de Vegachí.

4. El objeto a contratar.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y GASOLINA PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, UTILIZADOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE CADA DEPENDENCIA

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	1510	Combustibles	151015	Petróleo y Destilados	15101505	Combustible Diesel
15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	1510	Combustibles	151015	Petróleo y Destilados	15101506	Gasolina
15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	1512	Lubricantes, aceite, grasas y anticorrosivos	151215	Preparados lubricantes	15121501	Aceite motor
12	Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas	1216	aditivos	121631	Anti lodo (sludger)	12163101	Aditivo-anti-lodos

4.1. Plazo

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **treinta y cinco (35) días y/o hasta agotar presupuesto**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la presente anualidad, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o interés general que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

Obligaciones Generales.
Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
6. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, así como las cláusulas establecidas en este contrato.
7. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
8. responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
9. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
10. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del interventor y/o supervisor
11. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;

12. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
13. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Municipio de Vegachí – Antioquia.
14. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
15. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
16. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.

b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral

c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.

d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista

5.1. Específicas.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Garantizar la disponibilidad y el suministro de los elementos solicitados, con las especificaciones técnicas del proceso
2. La cantidad de los artículos descritos en la ficha técnica, será determinada por la entidad de acuerdo a la necesidad que se presente.
3. El valor unitario de los elementos puede actualizarse de acuerdos a los ajustes al precio del combustible que realice el Gobierno Nacional.
4. El suministro deberá ser entregado en el Municipio de Vegachí – Antioquia.
5. Los productos deben ser de excelente calidad.
6. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los suministros.
7. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, el cual estará encargado de su control y vigilancia.
8. Atender las recomendaciones y orientaciones impartidas por el supervisor

FICHA TÉCNICA

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	VALOR UNITARIO
GASOLINA	GALON	$ 16.000
ACPM	GALON	$ 11.140
ADITIVOS	N/A	$ 26.000
ACEITE 20W50	1/4	$ 30.000
ACEITE 20W50	GALON	$ 106.000
ACEITE 15W40	1/4	$ 29.000
ACEITE 15W40	GALON	$ 101.000
ACEITE 15W40	BALDE	$ 400.000

6. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y manual de modalidad de selección de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad territorial en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección

El objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios

Así mismo, esta entidad sigue lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el "Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" Versión 2 (M-MSMC-02) a través del cual fueron dadas las reglas de interpretación cuando concurren varias modalidades de selección.

7. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($35.000.000),** valor que fue determinado a partir de contrataciones similares celebradas por esta entidad pública en vigencias fiscales anteriores.

8. Forma de pago

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor ofertado en actas parciales de acuerdo al suministro realizado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y aprobación del supervisor del contrato de recibido a satisfacción, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro será igual a la cantidad de los bienes efectivamente entregados multiplicados por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del contrato. Sólo procederá el pago parcial cuando se presenten las siguientes situaciones (i) suspensión bilateral o unilateral del contrato. (ii) terminación anticipada del contrato. Si el contrato comporta obligaciones de resultado y no de medio, se podrá pagar la totalidad del valor del contrato o de la mensualidad si el contratista acredita haber ejecutado la totalidad de las obligaciones.

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular.

9. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
> *(…)*
> *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.*

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

Para determinar la configuración de una propuesta económica con precios artificialmente bajos, esta entidad pública aplicará los lineamientos establecidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01" la cual puede ser consultada en el siguiente enlace de internet: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias.

El presente proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial.

La cantidad de cada uno de los elementos, artículos y/o suministros será determinada de acuerdo a las necesidades que se presenten.

NOTA: La propuesta económica de menor valor, será el resultado de la sumatoria de los valores unitarios de cada uno de los ítems estipulados en la ficha técnica.

El contrato se hará tipo bolsa; por lo tanto, no se estipulan cantidades si no que se hará según solicitud de supervisor.

Los oferentes deberán presentarse por precios iguales o más bajos al estipulado, si estos se sobrepasan no será tenida en cuenta para la evaluación.

En ningún caso los oferentes pueden sobrepasar el valor unitario definido para cada ítem, si estos se sobrepasan no será tenida en cuenta para la evaluación.

10. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y	Atraso en el cumplimiento de actividades	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad en el suministro contratado	Reprocesos administrativos,	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana de	A través de supervisiones	Mensual

11. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

12. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La presente contratación no está cobijada por acuerdos comerciales.

13. Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación.

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

LÍNEA ESTRATEGICA	LE-3 Bienestar integral para el buen vivir en Vegachí		
SECTOR ESTRATEGICO	3.24 – Transporte		
PROGRAMA ESTRATEGICO	3.24.02- Infraestructura red vial regional		
META RESULTADO	2402112 - Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario		
META PRODUCTO	240211200 - Vía terciaria con mantenimiento		
Código BPIN - MGAWEB	**202500000046377**	**Fecha registro**	**16/12/2025**

14. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00670 del veintidós (22) de octubre de 2026, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR DISPONIBILIDAD	VALOR INVERSIÓN
2.1.2.02.01.003	Otros bienes y transportables (excepto		

2.3.2.02.02.006	productos metálicos, maquinaria y equipo Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas bebidas	**$ 8.000.000** **$27.000.000**	**$8.000.000** **$27.000.000**

15. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 14 de este estudio previo.

El presente estudio previo es elaborado en el Municipio de Vegachí, Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2026.

MARIBEL DÍAZ ISAZA
Secretaria de Obras Públicas y Saneamiento Básico

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Diana Joaquina Méndez Ramírez-auxiliar administrativa		19/11/2026
Aprobó	Maribel Díaz Isaza-Secretaria de Obras Públicas y Saneamiento Básico		19/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			